

1396

5736/19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4823
 contra Nicanor Pina Pallás
 de Maella (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe
 Se inició el expediente en 13 de 12 de 1943
 Fallado en _____ de _____ de 19_____
 Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

EYCMO. SR.

Expd. n.º *68*

de 19 *43*

CONTRA

*Nicolas Pina
Pallas*

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe *25* de *Febrero* de 194 *4*

*Señorado señor
el 21-2-44*



Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *68*
de *1943* contra *Mariano Pina Pallas*
vecino de *Maella* se ha dictado el siguiente:

AUTO.—En Caspe a *veinticinco* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece *que el mismo carece de toda clase de bienes.*

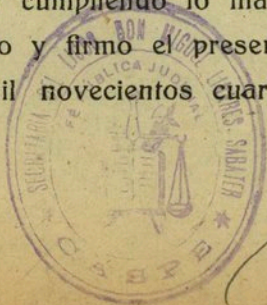
CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculcado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra *Mariano Pina Pallas*

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Mariano Navarro Ros*, accidentalmente,----- Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe.
Mariano Navarro.-Rubricado.----- Miguel Linares.-=Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a *veinticinco* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.



Miguel Linares Sabater

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4823

Exp. n.º 683 de 1943

CONTRA

Nicanor Pina

Pollá

VECINO DE

Maella

ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. S. que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de la jurisdicción castrense.

Dios guarde a V. muchos años.

Caspe 23 de Diciembre de 1943.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia
Zaragoza



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 5640-40
Contra *Chicauor Pina*
Pallas

R.º n.º 3015

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a *21* de *Agosto*
de 194*4*

EL AUDITOR,

E

Lauda

1326

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE *Zaragoza*

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 5640 del año 1940 contra *Nicanor Fina* *Kallas* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 19 de *mayo* de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de *mayo* de 1943.

Señores

Kallas
Rejada
Barboza

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que procede
en el expediente a Victoriano
Pena Pallas

Zaragoza 22 Mayo 1943

Ingeniero Severino de Piscalia en 14 junio 1943
Pena

Providencia — Zaragoza catorce de junio de mil
S. S. — noventa y tres.

Villar }
vejada } Sal al Fomento
Barroca }
Procesos

Seguidamente se cumple lo mandado verifico
Pena

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millaruelo
Fajada
Barrilén

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Σ

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4828 contra Ricauor Pina Pallas,* *recibia se efface* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares